



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y la Reina Doña María Cristina y SS. A. RR. las Serms. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, han llegado anoche á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos

En circular de 4 de Agosto próximo pasado inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 8 del mismo, se dieron instrucciones á los Ayuntamientos para la formación de los presupuestos ordinarios del año próximo de 1904 y á la vez se les recordaba el precepto establecido por el artículo 150 de la Ley municipal modificado por el art. 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, á fin de que para el día 15 de Septiembre último, remitiesen á este Gobierno civil los mencionados presupuestos debidamente aprobados por las Juntas municipales.

Ha transcurrido con exceso el plazo señalado por la ley, y sin embargo de ello, observo en pena que muchas Corporaciones han dejado de cumplir tan terminante precepto en grave daño de la buena y ordenada marcha administrativa, y cuyo cumplimiento me creo precisado á recordarles de nuevo por la presente, esperando confiadamente que bien penetrados de sus deberes, no darán lugar á más recuerdos y que se apresurarán á enviar dichos presupuestos para la sanción que señala el art. 150 de la mencionada ley, en lo que resta del corriente mes.

Oviedo 10 de Octubre de 1903.— El Gobernador, Juan Polanco.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Aviles

D. Constantino Suárez Graño, Escribano del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido. Certifico: que en el juicio ordinario de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á testimonio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Avilés, á nueve de Septiembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Casimiro Solís y Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de D. Manuel Fernández Ovies, natural de Valliniello, parroquia de San Pedro de Navarro, concejo de Gozón, cuyo juicio se siguió entre partes, de la una, como demandante, D. Nicanor García y Ovies, viudo, mayor de edad, Veterinario y vecino de Tineo, representado por el Procurador D. Faustino Menéndez Martínez y defendido por el Abogado D. David Arias, y de la otra los Estrados del Juzgado, por las personas desconocidas é inciertas á quienes pueda perjudicar dicha declaración, ó que tengan interés contrario á la misma.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Manuel Fernández y Ovies, natural de Valliniello, parroquia de San Pedro de Navarro, concejo de Gozón, hijo de D. Manuel Fernández Perdonés y D.ª María de Ovies, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados de este Juzgado, se insertará en cuanto á su encabezado y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tanto á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil, como en cumplimiento de lo dispuesto en el setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Solís.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en los periódicos oficiales, según se ordena, libro el presente en Avilés á catorce de Septiembre de mil novecientos tres.—Constantino S. Graño. R. al núm. 993

Cédula de emplazamiento

Por la presente cédula se hace saber á D.ª Felisa y D.ª Guadalupe Graño y Cuervo, monjas, las dos en

ignorado paradero, que en este Juzgado y por el Procurador D. José López y Rodríguez, á nombre de doña Pascuala Rodríguez Mariño, vecina de esta villa, se promovió y cursa á su origen juicio incidental de pobreza para litigar con los herederos de D. Manuel Rodríguez y otros, en virtud de cuya demanda el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, se sirvió acordar emplazar por segunda vez, como se ejecuta, á dichas demandadas, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia, contesten la demanda, con apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Lodo. Ambrosio Loredó. Cuesta.

R. al núm. 1.003

Juzgado de Badajoz

D. Luciano Mateos Cedrun, Juez de instrucción de este partido Por la presente se cita, llama y emplaza á Evaristo Fernández Sanchez, de treinta y seis años de edad, natural de San Martín, provincia de Oviedo, hijo de José y Josefa, soltero, sin instrucción de oficio electricista; sus señas son, color moreno claro, cara redonda, bien parecido, pelo y ojos castaños, nariz afilada, boca regular, barbilampiño, con bigote, y carnes regulares; viste pantalón y chaleco, color azul, americana color café, alpargatas color canela, y sombrero de paja, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instuyo por estafa.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad, del referido procesado, á quien se aprecibe que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Luciano Mateos Cedrun.

R. al núm. 298

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de este partido de Llanes en providencia del día de hoy dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita á los testigos Alvaro y Rogelio Traboda Alonso, que residieron en Riego, de este término, como trabajadores en las obras del ferrocarril Cantábrico y cuyo paradero actual se ignora, para que el día treinta y uno del corriente y hora de las once, comparezcan ante dicha Audiencia provincial, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue, por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Avelino y Ovidio Méndez Martínez; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Llanes á tres de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Felix F. Vega.

R. al núm. 1.006

Juzgado de Tineo

Cédula

En diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa seguida por lesiones, contra Baldomero Cortina Feito, y otros, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de Instrucción de partido, acordó en providencia de esta fecha citar al perjudicado Manuel Ochoa, vecino de Villameana, hoy ausente en ignorado paradero, que al segundo día de la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado á fin de hacerse cargo de veinte pesetas que por vía de indemnización le fueron asignadas por la Audiencia provincial y que han sido satisfechas por los penados Y para que tenga lugar dicha citación es la presente.

Tineo dos de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.002

Diputación provincial de Oviedo

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22
DE SEPTIEMBRE DE 1903

Presidencia del Sr. Gobernador
D. Juan Polanco

Abierta á las once en el salón de sesiones del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por hallarse inutilizado el de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Juan Polanco, y con asistencia de los Sres. Estrada, Menéndez, Tartiere, García Valle, Marqués del Real Transporte, Argüelles, Coronas, Fernández Argüelles, González Argüelles, Bernaldo de Quirós, Oria, Prieto, Vereterra, Suárez de la Riva, Carrizo, Rosal, Bailly, López, Laudeta, Moutas Blanco, Gutiérrez, Eguibar y Pertierra, Marqués de Cienfuegos, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No hallándose presente el Secretario Sr. Cavanilles, de cuya excusa quedó enterada la Corporación, pasó á hacer sus veces el señor Eguibar, por ser el más joven de entre los asistentes.

Se dió cuenta de la convocatoria para esta sesión publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 del actual, á fin de tratar los siguientes asuntos:

Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.

Ofrecimientos de auxilios para la construcción de caminos vecinales con arreglo á la Real orden de 5 del actual.

Autorización para realizar trabajos de alineación y pago de los realizados.

El Sr. Gobernador dijo que cumplía gustoso el deber de saludar á los representantes de la provincia, compañeros suyos, á quienes se ofrecía como Gobernador y como particular, considerando un honor dirigirse á ellos; porque ha visto en el tiempo que lleva en el cargo que esta Diputación es modelo de Corporaciones administrativas por su celo y honradez. Ha habido una campaña contra las Diputaciones considerándolas organismos inútiles, cuando está demostrado que son útiles é indispensables y que su desaparición constituiría un fracaso de la administración española; y de su utilidad es argumento vivo la de Oviedo, siendo preciso aumentar sus atribuciones defendiendo la descentralización que tan admirables resultados produce en las provincias forales.

Añadió que al dar cuenta del motivo de esta reunión se había fijado singularmente en la importancia que reviste la cuestión de los caminos vecinales, porque sin vías de comunicación no se conciben ni la riqueza ni el progreso de los pueblos, y así como las grandes arterias no bastarían en el cuerpo humano para llevar á él toda la vida y regularizarla, porque sería excesiva en el centro y faltaría en las extremidades, los países no podrán vivir con solo las grandes vías de comunicación que son actualmente los ferrocarriles y en parte las carreteras del Estado, á las cuales es necesario convertir otros caminos que son como las pequeñas venas, los caminos vecinales. Asturias es uno de los países más ricos de España y solo le faltan para colmar su prosperidad medios fáciles de comunicación de que carecen muchos pueblos, especialmente los del occidente de la provincia que lo están reclamando imperiosamente para el fo-

mento de la agricultura y de la minería. Mientras haya una sola casería aislada sin medios de comunicación tiene Asturias que cumplir este deber importantísimo á que ahora se le invita. Varias provincias han ofrecido más del 50 por 100 para auxiliar la construcción de caminos vecinales, pero es preciso saber también las condiciones de quien lo ofrece, y la Diputación de Asturias tiene crédito sobrado para garantizar el cumplimiento de la oferta que haga y en su concepto, sin que esto sea más que una indicación, puede y debe ofrecer más de aquella cantidad.

Concluyó manifestando que es asturiano de corazón, pues este país es idéntico en todo al suyo y quiere que cuando deje el mando de la provincia no se diga de él que fué Gobernador de Asturias, sino que es un Asturiano más.

El Sr. Suárez de la Riva, en nombre de los Sres. Diputados, dió las gracias al Sr. Gobernador por las corteses frases que le había dedicado y devolvió el atento saludo que les había dirigido, ofreciéndose á corresponder con su decidido concurso, especialmente en cuanto se refiere á los intereses de la provincia, y añadió que Asturias se honra muchísimo contándole como un asturiano más.

Se dió cuenta de la siguiente moción:

«En virtud de la Real orden de 5 de Septiembre actual, sobre construcción de caminos vecinales, la Comisión de Obras públicas propone á la Diputación acuerde ofrecer auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, pudiendo desde luego fijar el 52 por 100, quedando así comprendida en el apartado final del núm. 4 de dicha Real orden.»

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—Juan Estrada.—Luis Vereterra.—Francisco López.»

Sin discusión fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

El Sr. Menéndez manifestó que como pudiera ignorar el Sr. Ministro de Obras públicas las condiciones en que se encuentra esta Diputación, convendría supiese que ofrecerá toda clase de garantías para cumplir su compromiso.

El Sr. Presidente prometió que así lo haría constar al comunicar el acuerdo á la Superioridad.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben al estudiar los medios con que ha de contribuir la Corporación provincial en auxilio de los Ayuntamientos para construir caminos vecinales, creen un deber manifestar á la Diputación distintas consideraciones encaminadas á que el esfuerzo que haga la provincia no redunde exclusivamente en beneficio de los Ayuntamientos que por su situación económica puedan desde luego afrontar la construcción, quedando sin medios de hacerlo los que por falta de recursos no han podido hasta ahora atender á la construcción de caminos vecinales. La Diputación debe por lo tanto, atender de distinta manera á los Ayuntamientos en razón inversa al importe y cuantía de los presupuestos.»

La Consideración que debe tenerse en cuenta á los Ayuntamientos de escasos medios puede ser más provechosa á la agricultura, toda vez que existen concejos donde carecen de medios de comunicación y no hay posibilidad de explotar su riqueza forestal y minera, sus productos agrícolas; sus frutos y hasta

las cosechas que concurrirían á los mercados abaratando los medios de vida.

Por estas razones creen los que suscriben que la Diputación pudiera acordar que la subvención fuese ajustada á la siguiente escala:

Con el 75 por 100 á los concejos que tienen presupuesto inferior á 50.000 pesetas.

Con el 65 por 100 los que lo tienen inferior á 75.000 pesetas y mayor de 50.000.

Con el 60 por 100 los que lo tienen inferior á 100.000 pesetas y superior á 75.000.

Con el 40 por 100 á los que lo tienen inferior á 300.000 pesetas y superior á 100.000.

Con el 30 por 100 á los que tienen presupuesto superior á 300.000 pesetas.

Como por de pronto el Estado cuenta construir doscientos kilómetros en esta provincia, dividida ésta en las cinco categorías antecedentes, solicitar del Gobierno que construya 40 kilómetros en cada una de estas categorías, resultando así las obras de modo equitativo, sin que sobrevenga la exclusión que por falta de medios sufrirían los Ayuntamientos carentes de recursos. V. E. no obstante resolverá lo que estime procedente. Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—Ramon Prieto.—Luis Vereterra.—Juan Oria.»

El Sr. Prieto la apoyó diciendo que es simpática por que coloca á los Ayuntamientos que carecen de recursos en situación de poder tener caminos vecinales que sin el auxilio que se pide no obtendrían.

Sin discusión fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Obras públicas.

El Sr. Estrada, como Vicepresidente de la Comisión provincial, manifestó que ésta había dado á la Real orden de 5 del actual toda la importancia que indudablemente tiene y que en la primera sesión celebrada después de recibirse la «Gaceta», acordó solicitar del Sr. Gobernador incluyese en la convocatoria de la Diputación este asunto, y dirigirse á los Ayuntamientos para que acordasen los auxilios que estaban dispuestos á prestar, así como felicitar al Sr. Ministro de Obras públicas por su excelente pensamiento.

Añadió que quiere hacerlo constar así para contestar á quien pretendiera acusarla de demora en asunto de tanta trascendencia. A su juicio no podía hacerse más de lo que se ha hecho y pueden abrigar todos la seguridad de que si la Comisión hubiera necesitado afrontar la resolución de una cuestión que, dados los términos de la Real orden, no tenía entonces estado, lo hubiese hecho para venir á solicitar la aprobación de todos.

El Sr. Presidente manifestó que no creía que nadie hubiere acusado de falta de celo á la Comisión provincial, cuyo proceder justifican sobradamente los hechos expuestos; y propuso, por indicación del Sr. Suárez de la Riva, que se dirigiese atenta felicitación y saludo respetuoso al Sr. Ministro de Obras públicas por su feliz proyecto, tan beneficioso para los intereses de los pueblos, y así se acordó.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional, formado por la Comisión de Hacienda, acordándose que quedase 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Presidente señaló para la orden del día de mañana los dictámenes y asuntos pendientes y levan-

tó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.084

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aller.—Del pueblo de Serrapio, en este concejo, han desaparecido el día 30 del mes de Septiembre una yegua y una mula de la propiedad de D. Valentin Rodriguez, cuyas señas son las siguientes,

La yegua: de color castaño claro, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, marcada á hierro con una D. y una R. en las dos ancas y tiene una mancha blanca en los costillares y otra en la frente.

La mula: color castaño oscuro, cerrada, de alzada regular y con algunas manchas blancas en los costillares.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que el que sepa de dichas caballerías ó las tenga en su poder, pase á entregarlas en esta Alcaldía, siéndole satisfechos los gastos originados.

Cabañaquinta 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Cándido Suárez.

1

Oviedo.—En el depósito municipal se encuentra detenida una yegua procedente de hallazgo, cuyas señas son: color castaño, terta, del ojo izquierdo, de cinco años de edad y 1,35 metros de alzada.

Lo que se publica por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo se venderá en pública subasta.

Oviedo 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

Hallándose pastando en la Sierra de Harbas, una novilla propiedad de Nicanor Alvarez, vecino de Cornellana, en el concejo de Lena, en los últimos días del pasado mes de Agosto, se extravió ignorándose su paradero, se suplica al que la encontrase la entregue al Alcalde de barrio de Campomanes, el cual pagará la indemnización correspondiente. Dicha novilla tiene dos letra N. y A. en el anca derecha marcadas á fuego, cortada la punta de la oreja izquierda, es de dos años de edad y color por abajo. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

Es una tipografía del Hospicio provincial